

y Demas mis Ascendientes á descendidos en estas
Ciudades, guardandorenos las Exempciones conve-
nientes, y el libre uso de nuestras Escudo y
Armas, teniendorenos presentes p. los Casos,
y cosas pertenecientes á nuestras Distinguid
Estados, y Copiandore, como se hallan literalm.
Copiados todos los Referidos Papeles en los Libros
de Cartas Reales, custodiados en el Archivo
de V.S., con las Certificaciones tambien del Rey
de Firmas de estos Reinos; sin q. haya cosa
se haya verificado la mala fe interumpcion,
ni cosa en contrario: sup. á V.S. ferirnos tener
á vien, Declarany Acordar la Aprobacion
de los Nombres de donde luego, atendida
las circunstancias Copuestas q. son constan-
tes de los Libros Capitular, y los de Cartas R.
ya citados: Y quando sobre ello ocurriere alguna
dificultad, ó duda, q. no la expere; esta y prompts
á Corrir, y manifestar á V.S. los Papeles Origi-
nales en su Antiquada notoria posesion en
esta Ciudad; como á cumplir lo demas q. V.S.
Mandare.

Entre tanto, y siempre, quedo como
Criado de V.S. Esperando sus Ordene